---Trelew, 17 de diciembre de 2024. ----------

--**Y VISTOS:** ----------

--- La presente causa recibida con fecha 16/12/2024 (11,58 hs) en virtud de la incompetencia declarada por el Juzgado Civil y Comercial Federal 10 y la remisión ordenada por el Juez Federal Gonzalo Auguste.----------

-**Y CONSIDERANDO**: ----------

---**I.** Que debe admitirse la competencia de esta Cámara de Apelaciones por tratarse de una acción de amparo dirigida contra el Instituto de Seguridad Social y Seguros de la Provincia del Chubut (ISSyS) -entidad autárquica del Estado Provincial-.----------

--Asimismo, y conforme al orden de adjudicación de amparos entre los miembros del Tribunal, debo intervenir en la presente en forma unipersonal, ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley V N° 84, modificada por Ley V- N° 180 (B.O del 06/12/21) y los Acuerdos Plenarios N° 250/22 y 252/22 CAT.- ----------

---**II.** Que sentado lo anterior, dado que no se ha constituido domicilio dentro del radio del tribunal y que de la presentación inicial no surge que el Dr. D. M. A. S. se encuentre inscripto en la matrícula en alguno de los Colegios Públicos de Abogados de esta provincia (art. 2 inc. b ley XIII N° 11), previamente a analizar la admisibilidad de la acción (conf. art. 7 de la Ley V N° 84) y de la medida cautelar requerida, corresponde INTIMAR a la amparista N. A. F. para que en el plazo de dos (2) días de notificada la presente resolución por ministerio de ley constituya domicilio procesal en radio del Tribunal (conf. art. 6 Ley V N° 84) y para que su letrado patrocinante acredite estar inscripto en la matrícula en alguno de los Colegios Públicos de Abogados de la Provincia del Chubut o en su defecto, se presente con letrado que cuente con dicha matriculación (art. 2 inc. b ley XIII N° 11 y art. 58 del CPCC). ----------

---**III**.- Que si bien la intimación dispuesta en el apartado precedente debe ser notificada por ministerio de ley (conf. art. 58 del CPCC), como la acción fue originalmente radicada ante Juzgado Federal con asiento en la ciudad de Buenos Aires, por Secretaria hágase saber la presente resolución al letrado firmante del escrito inicial mediante llamado al teléfono indicado en dicho escrito. ----------

---**Por todo ello, como Juez unipersonal de la Cámara de Apelaciones de Trelew, RESUELVO: ----------**

---**I. DECLARAR** la competencia de esta Cámara de Apelaciones para intervenir en la presente acción de amparo.----------

-**II. HACER** saber a la amparista que me aboco en forma unipersonal al conocimiento y resolución de la presente acción de amparo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4, último párrafo, de la Ley V N° 84 (modificado por Ley V N° 180). ----------

III. INTIMAR a la accionante para que en el plazo de dos (2) días de notificada la presente resolución por ministerio de ley constituya domicilio procesal en radio del Tribunal (conf. art. 6 Ley V N° 84) y para que su letrado patrocinante acredite estar inscripto en la matrícula en alguno de los Colegios Públicos de Abogados de la Provincia del Chubut o en su defecto, se presente con letrado que cuente con dicha matriculación (art. 2 inc. b ley XIII N° 11 y art. 58 del CPCC) ----------

- **IV**.- **DISPONER** que por Secretaria se comunique la presente resolución al Dr. D. M. A. S., ello mediante llamado telefónico al número consignado en el escrito inicial.----------

-**V.- REGÍSTRESE y NOTIFÍQUESE**. ----------

Marcelo Fernando PERAL
JUEZ DE CÁMARA

---Registrada como Sentencia Interlocutoria N°___83___/2024 - SIAU. Conste. -----

Ricardo F. GRIFFITHS
SECRETARIO DE CÁMARA